

PL 2809
Sobre 106
Vence 18/01/23

Usuario: DVARGASH

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documental

27/12/22 - 16:16:04

Registro: 22-0033205

Clave: 2700

Nota: La recepción NO de conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR
DE ORGANISMO INTERNACIONAL Y OTRAS MEDIDAS
ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley



La presente ley tiene por objeto autorizar al Ministerio de Salud a realizar una transferencia financiera a favor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y disponer otras medidas administrativas y presupuestarias para viabilizar la ejecución de un estudio actuarial que permita estimar el porcentaje del crédito de la seguridad social para financiar el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) por parte de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) para el periodo 2022 al 2030, en el marco de lo establecido en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

El Ministerio de Salud es responsable del cumplimiento de los fines para los cuales serán transferidos financieramente dichos recursos.

Artículo 2. Autorización al Ministerio de Salud para aprobar una transferencia financiera y otras medidas administrativas y presupuestales

2.1 Se autoriza al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2022, para aprobar una transferencia financiera a favor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y celebrar un convenio de cooperación de naturaleza interinstitucional para la realización de un estudio actuarial que permita estimar el porcentaje del crédito de la seguridad social para financiar el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) por parte de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) para el periodo 2022 al 2030 en el marco de lo establecido en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

2.2 La transferencia financiera autorizada en el numeral precedente se realiza mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Salud, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho



pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

- 2.3 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del presente artículo, deben ser devueltos una vez culminada la ejecución objeto del convenio de cooperación, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.



Artículo 3. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Control gubernamental concurrente y posterior por parte de la Contraloría General de la República

Lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 se encuentra sujeto al control gubernamental concurrente y posterior por parte de la Contraloría General de la República. Para dicho fin, el Convenio debe incluir en sus cláusulas la obligación del organismo internacional de remitir la documentación pertinente sobre la ejecución del contrato o convenio a la Contraloría General de la República, a través del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio de Salud tiene la obligación de publicar en su portal electrónico institucional todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo las modificaciones al convenio, conciliaciones, arbitrajes, entre otros.

El Ministerio de Salud, bajo la responsabilidad de su titular, informa cuando se le solicite y al final de cada periodo presupuestal, sobre la ejecución de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la presente ley a la Contraloría General de



la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

SEGUNDA. Financiamiento de entregas económicas por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19

1. Se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 52 311 669,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para financiar las entregas económicas por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 que fueron autorizadas en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia 009-2022 y el artículo 5 del Decreto de Urgencia 018-2022, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia 52 311 669,00

TOTAL	52 311 669,00
EGRESOS	



A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			4 396 134,00
2.3 Bienes y Servicios			2 296 228,00



SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			25 551 340,00
2.3 Bienes y Servicios			20 067 967,00



TOTAL EGRESOS	52 311 669,00
----------------------	----------------------

2. *El detalle de los recursos autorizados en la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo "Entregas económicas por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19" que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica*



en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.



3. Los titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1 de la presente disposición, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.
5. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces de los pliegos involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente disposición.
6. De manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, se exceptúa al Ministerio Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para la atención de las entregas económicas por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, con cargo a los recursos autorizados en el Decreto Supremo 040-2022-EF.



Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República



MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANEXO

Entregas económicas por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19

FINALIDAD: 0326221. ENTREGA ECONÓMICA POR PRESTACIONES ADICIONALES
PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19



Pliego / Unidad Ejecutora	2.1	2.3	Total
011. M. DE SALUD	4,396,134.00	2,296,228.00	6,692,362.00
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	1,598,613.00	1,105,377.00	2,703,990.00
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	1,786,863.00	565,234.00	2,352,097.00
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	1,010,658.00	625,617.00	1,636,275.00
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	803,615.00	411,249.00	1,214,864.00
400. SALUD AMAZONAS	468,761.00	0.00	468,761.00
401. SALUD BAGUA	143,265.00	113,312.00	256,577.00
402. HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	6,545.00	44,451.00	50,996.00
404. SALUD UTCUBAMBA	104,552.00	139,943.00	244,495.00
405. SALUD CONDOCANQUI	80,492.00	113,543.00	194,035.00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH	3,865,602.00	2,116,175.00	5,981,777.00
401. SALUD RECUAY CARHUAZ	802,390.00	149,660.00	952,050.00
405. SALUD CARAZ	398,237.00	299,981.00	698,218.00
406. SALUD POMABAMBA	549,879.00	340,450.00	890,329.00
407. SALUD HUARI	781,761.00	382,624.00	1,164,385.00
408. RED DE SALUD PACÍFICO SUR	713,817.00	534,435.00	1,248,252.00
409. SALUD PACÍFICO NORTE	619,518.00	409,025.00	1,028,543.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	1,567,730.00	209,593.00	1,777,323.00
401. SALUD CHANKA	296,261.00	0.00	296,261.00
404. RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	86,646.00	0.00	86,646.00
405. RED DE SALUD ABANCAY	647,641.00	0.00	647,641.00
406. RED DE SALUD GRAU	52,752.00	0.00	52,752.00
407. RED DE SALUD COTABAMBAS	221,410.00	55,854.00	277,264.00
408. RED DE SALUD ANTABAMBA	57,515.00	33,859.00	91,374.00
409. RED DE SALUD AYMARAES	205,505.00	119,880.00	325,385.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	254,688.00	0.00	254,688.00
403. SALUD CAMANA	254,688.00	0.00	254,688.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	225,362.00	45,229.00	270,591.00



400. SALUD AYACUCHO	9,119.00	0.00	9,119.00
402. SALUD SUR AYACUCHO	48,777.00	45,229.00	94,006.00
405. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	42,012.00	0.00	42,012.00
408. RED DE SALUD SAN FRANCISCO	125,454.00	0.00	125,454.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,035,681.00	1,512,176.00	3,547,857.00
400. SALUD CAJAMARCA	783,803.00	635,270.00	1,419,073.00
401. SALUD CHOTA	196,239.00	30,983.00	227,222.00
402. SALUD CUTERVO	137,144.00	178,017.00	315,161.00
403. SALUD JAEN	346,273.00	287,357.00	633,630.00
407. SALUD SAN IGNACIO	260,400.00	150,886.00	411,286.00
408. SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA	188,654.00	175,724.00	364,378.00
409. SALUD SANTA CRUZ	123,168.00	53,939.00	177,107.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2,052,678.00	1,417,922.00	3,470,600.00
401. SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	285,336.00	86,797.00	372,133.00
404. SALUD LA CONVENCION	360,446.00	318,935.00	679,381.00
405. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	365,780.00	64,009.00	429,789.00
406. RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	70,248.00	133,227.00	203,475.00
407. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	770,229.00	308,996.00	1,079,225.00
411. SALUD CHUMBIVILCAS	200,639.00	505,958.00	706,597.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	533,055.00	279,570.00	812,625.00
005. GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMP	67,197.00	0.00	67,197.00
007. GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARA	76,662.00	0.00	76,662.00
402. HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	10,254.00	46,367.00	56,621.00
404. RED DE SALUD ACOBAMBA	217,213.00	167,860.00	385,073.00
405. RED DE SALUD ANGARAES	0.00	65,343.00	65,343.00
406. RED DE SALUD HUANCANELICA	161,729.00	0.00	161,729.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	698,209.00	352,440.00	1,050,649.00
400. SALUD HUANUCO	9,363.00	0.00	9,363.00
404. RED DE SALUD HUANUCO	158,257.00	0.00	158,257.00
405. SALUD HUAMALIES	246,114.00	57,105.00	303,219.00
406. SALUD DOS DE MAYO	144,451.00	125,257.00	269,708.00
407. RED DE SALUD PUERTO INCA	86,943.00	79,213.00	166,156.00
408. RED DE SALUD AMBO	53,081.00	90,865.00	143,946.00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	1,849,291.00	1,977,672.00	3,826,963.00
401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	368,148.00	381,353.00	749,501.00



402. SALUD PALPA - NASCA	121,951.00	259,477.00	381,428.00
404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	452,831.00	427,005.00	879,836.00
405-HOSPITAL DE APOYO SANTA MARÍA DEL SOCORRO	2,077.00	8,815.00	10,892.00
406. RED DE SALUD ICA	847,139.00	889,658.00	1,736,797.00
407. HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	57,145.00	11,364.00	68,509.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1,117,544.00	1,165,972.00	2,283,516.00
400. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN	26,783.00	21,343.00	48,126.00
403. SALUD JAUJA	201,250.00	54,017.00	255,267.00
404. SALUD TARMA	89,529.00	76,955.00	166,484.00
405. SALUD CHANCHAMAYO	140,192.00	156,013.00	296,205.00
406. SALUD SATIPO	158,902.00	249,715.00	408,617.00
407. SALUD JUNIN	7,866.00	9,858.00	17,724.00
408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	213,961.00	158,992.00	372,953.00
409. RED DE SALUD PICHANAKI	59,698.00	106,083.00	165,781.00
410. RED DE SALUD SAN MARTÍN DE PANGO	93,119.00	211,665.00	304,784.00
412. SALUD CHUPACA	106,383.00	72,874.00	179,257.00
413. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DOCTOR JULIO CESAR DEMARINI CARO	19,861.00	48,457.00	68,318.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	892,583.00	1,655,399.00	2,547,982.00
400. SALUD LA LIBERTAD	9,140.00	47,150.00	56,290.00
404. SALUD CHEPÉN	133,077.00	156,831.00	289,908.00
405. SALUD PACASMAYO	7,564.00	60,934.00	68,498.00
406. SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN	318,307.00	312,504.00	630,811.00
407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	64,077.00	72,593.00	136,670.00
408. SALUD OTUZCO	82,268.00	102,059.00	184,327.00
409. SALUD TRUJILLO ESTE	0.00	622,397.00	622,397.00
411. SALUD JULCÁN	22,035.00	625.00	22,660.00
412. SALUD VIRÚ	154,098.00	169,869.00	323,967.00
413. SALUD ASCOPE	29,601.00	70,514.00	100,115.00
414. SALUD GRAN CHIMÚ	1,534.00	39,923.00	41,457.00
415. SALUD PATAZ	70,882.00	0.00	70,882.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	1,868,403.00	1,972,986.00	3,841,389.00
400. SALUD LORETO	1,502,198.00	1,381,363.00	2,883,561.00
401. SALUD YURIMAGUAS	181,624.00	273,949.00	455,573.00
404. RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN	100,347.00	116,557.00	216,904.00

406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	1,276.00	19,900.00	21,176.00
407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	82,958.00	181,217.00	264,175.00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	99,379.00	0.00	99,379.00
400. SALUD MADRE DE DIOS	99,379.00	0.00	99,379.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	106,327.00	185,562.00	291,889.00
400. SALUD PASCO	7,288.00	0.00	7,288.00
402. SALUD UTES OXAPAMPA	99,039.00	185,562.00	284,601.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	3,002,866.00	1,510,461.00	4,513,327.00
400. SALUD PIURA	1,145,893.00	447,430.00	1,593,323.00
401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	1,433,719.00	772,069.00	2,205,788.00
403. SALUD MORROPÓN - CHULUCANAS	381,838.00	183,293.00	565,131.00
404. HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	15,892.00	21,468.00	37,360.00
405. HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	25,524.00	86,201.00	111,725.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	795,481.00	688,208.00	1,483,689.00
400. SALUD PUNO - LAMPA	17,263.00	14,824.00	32,087.00
401. SALUD MELGAR	91,112.00	43,268.00	134,380.00
402. SALUD AZÁNGARO	97,875.00	97,878.00	195,753.00
403. SALUD SAN ROMÁN	74,162.00	153,230.00	227,392.00
404. SALUD HUANCANÉ	62,803.00	103,415.00	166,218.00
405. SALUD PUNO	159,662.00	73,417.00	233,079.00
406. SALUD CHUCUITO	24,953.00	16,329.00	41,282.00
407. SALUD YUNGUYO	30,367.00	18,320.00	48,687.00
408. SALUD COLLAO	123,049.00	70,987.00	194,036.00
409. SALUD MACUSANI	52,224.00	61,271.00	113,495.00
410. SALUD SANDIA	31,886.00	20,467.00	52,353.00
412. SALUD LAMPA	30,125.00	14,802.00	44,927.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	1,030,977.00	2,373,032.00	3,404,009.00
400. SALUD SAN MARTÍN	599,309.00	961,504.00	1,560,813.00
401. SALUD ALTO MAYO	0.00	553,558.00	553,558.00
402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	431,668.00	482,668.00	914,336.00
403. SALUD ALTO HUALLAGA	0.00	375,302.00	375,302.00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	165,929.00	206,729.00	372,658.00
402. RED DE SALUD TACNA	165,929.00	206,729.00	372,658.00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	465,751.00	343,599.00	809,350.00
400. SALUD TUMBES	465,751.00	343,599.00	809,350.00





462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	144,263.00	231,690.00	375,953.00
400. SALUD UCAYALI	27,936.00	94,013.00	121,949.00
403. DIRECCIÓN DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA	51,719.00	50,158.00	101,877.00
405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	64,608.00	87,519.00	152,127.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1,904,672.00	948,832.00	2,853,504.00
400. DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE	45,768.00	0.00	45,768.00
402. SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYES	1,282,801.00	0.00	1,282,801.00
404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	345,730.00	770,067.00	1,115,797.00
405. HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	230,373.00	178,765.00	409,138.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	71,254.00	463,471.00	534,725.00
400. DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	71,254.00	463,471.00	534,725.00
Total General	29,947,474.00	22,364,195.00	52,311,669.00

